

Llg  
C.A. de Valparaíso.

## ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da inicio a esta audiencia a las 09:19 horas, ante la **Segunda Sala** de la Il.tra. Corte de Apelaciones de Valparaíso, siendo presidida por la Ministra señora Silvana Donoso Ocampo e integrada por la Ministra señora Nancy Bluck Bahamondes y el Abogado Integrante señor Guillermo Oliver Calderón, para la vista del recurso de apelación deducido por la Defensa Privada, en causa **RIT N°6985-2023, RUC N° 2300438447-4** del Juzgado de Garantía de Valparaíso, **Rol de Corte N° Penal-501-2025**, en contra de la resolución de catorce de febrero de dos mil veinticinco, en investigación formalizada por los delitos de usura, asociación criminal y lavado de activos.

Asisten a la audiencia, el Defensor Penal Privado don Francisco Javier Godoy Márquez, revocando y, por el Ministerio Público, la abogada asesora doña María José Lecaros Ibieta, confirmando, quienes expusieron sus argumentos de lo que queda registro íntegro en el audio de la Sala.

Terminados los alegatos, la señora Presidenta dio por finalizada la presente audiencia, dejando constancia que se puso término a las 10:03 horas.

### El Tribunal resuelve:

#### **Visto y oído:**

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes y de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del Código Procesal Penal, **se confirma** la resolución de catorce de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso, **que mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva de JUAN DAVID MELO TABORDA, DAVID SANCHEZ MORALES y DANIEL MAURICIO LOPEZ JIMENEZ.**

*Acordada con el voto en contra de la Ministra doña Silvana Donoso Ocampo*, quien fue de parecer de revocar la resolución en alzada, por estimar que una o más de las medidas cautelares previstas en el artículo 155 del Código Procesal Penal, son suficientes para asegurar los fines del procedimiento.

#### Notifíquese por la vía más expedita y devuélvase.

**N° Penal-501-2025.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMLJXSXMKPY



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMLJXSXMKPY

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Silvana Juana Aurora Donoso O., Nancy Aurora Bluck B. y Abogado Integrante Guillermo Ramiro Oliver C. Valparaiso, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

En Valparaiso, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMLJXSXMKPY